

# *Proyecto de Resolución*

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## **RESUELVE**

Expresar su más profundo desagrado y rechazo a la Resolución N° 57/2024 del Poder Ejecutivo Nacional que reglamenta la desregulación del transporte automotor de pasajeros por carretera de jurisdicción nacional, plasmada en los Decretos 883/2024 y 830/2024.

MICAELA MORAN  
DIPUTADA NACIONAL

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo publicó en el Boletín Oficial del 10 de diciembre de 2024 la Resolución N° 57/2024 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y el Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, por la que reglamenta los procesos de desregulación del transporte automotor de pasajeros de media y larga distancia, como de "oferta libre", contemplados en los decretos 883/2024 y 830/2024 respectivamente.

Fundamentan esta medida en que "Se moderniza un régimen de más de 30 años de antigüedad con un sistema cerrado, permisos rígidos y burocracia excesiva, pasando a un sistema simple, declarativo, gratuito, digital y que mantiene los estándares técnicos y de seguridad vigentes."

En este sentido, los transportistas se registrarán de manera online y gratuita mediante la plataforma web Trámites a Distancia (TAD), donde deberán brindar la información relevante y actualizada de los servicios lo que tendrá carácter de Declaración Jurada (DDJJ). Los transportistas deberán completar: formulario de transportistas/empresas, DDJJ Nómina de Parque Móvil, DDJJ Nómina de conductores, título de propiedad o contrato de leasing de los vehículos, pólizas de seguros, etc. Una vez registrados se emitirá el Certificado de Alta de Transportista.

A partir de esta reglamentación se podrán establecer libremente recorridos, itinerarios, horarios, precios, modalidades y duración de los servicios. Solo se deberá cumplir con la revisión técnica vehicular de los vehículos.

El presente proyecto complementa el presentado bajo el número de expediente 5849-D-2024 por el que se rechaza lo dispuesto en los decretos reglamentados a través de la Resolución 57/2024.

Ratificamos lo señalado en el mismo respecto de que la desregulación significa la flexibilización de varios aspectos de la operación actual, como la obligación de operar en estaciones terminales, lo que permitía a la autoridad de aplicación ejercer controles sobre las unidades. A partir de ahora se puede parar en cualquier sitio que decida cada empresa, con lo que el citado control se dificulta sobremanera.

Y otra consecuencia negativa para la población es que al desregularse el transporte ya no se ve obligada una empresa a prestar el servicio hacia aquellas localidades que no se consideren rentables, o directamente que en las rutas no rentables no exista ningún servicio de transporte público de pasajeros.

Hasta hoy, el régimen de regulación estatal concedía a empresas privadas la concesión de rutas rentables las cuales debían cumplir con el servicio hacia puntos considerados no rentables.

Los más perjudicados serán los pueblos de menos de 10.000 habitantes y los destinos turísticos fuera de temporada, con lo que podemos asegurar que esta nueva medida del gobierno atenta contra la igualdad de condiciones para todos los habitantes de nuestro país.

Por otra parte, se podría incrementar la siniestralidad en las rutas del país al no existir el control periódico de la aptitud psicofísica de los choferes ni de las horas que llevan manejando, lo cual sumado a la falta de mantenimiento e inversión en las rutas, genera un combo explosivo que atenta contra la seguridad vial.

Es una irresponsabilidad pensar que eliminar la obligatoriedad de la capacitación y el examen psicofísico hará más competitivo al sector. Lo único que logra es generar más inseguridad en rutas que ya están destruidas. Estas medidas no bajan los costos, sólo aumentan los riesgos.

Por todo lo expuesto, agradezco a mis pares la aprobación del presente proyecto.

MICAELA MORAN  
DIPUTADA NACIONAL